



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Octavo período de sesiones

20 a 24 de febrero de 2012

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Nota del Secretario General

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 12 de agosto de 2011. El Comité Asesor eligió al Sr. Latif Hüseyinov como Presidente, a la Sra. Anantonia Reyes Prado, el Sr. Jean Ziegler y la Sra. Mona Zulficar como Vicepresidentes y al Sr. Chinsung Chung como Relator de los períodos de sesiones séptimo y octavo.
2. De conformidad con el párrafo 37 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, a fin de proporcionar un entorno adecuado para mejorar la interacción entre el Consejo y su Comité, el primer período de sesiones anual del Comité se celebrará inmediatamente antes del período de sesiones de marzo del Consejo, mientras que el segundo período de sesiones se celebrará en agosto. Por consiguiente, el Comité Asesor celebrará su octavo período de sesiones del 20 al 24 de febrero de 2012 y su noveno período de sesiones del 6 al 10 de agosto de 2012.
3. Además, de conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Comité.
4. En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustara para que fuera del 1º de octubre al 30 de septiembre, de manera que la presentación del informe anual del Comité al Consejo y el diálogo interactivo al respecto tuvieran lugar al final del ciclo. También decidió que, como disposición transitoria, el mandato de los miembros del Comité Asesor que finalizaría en marzo de 2012 se prorrogara excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2012.
5. Como la duración del mandato de los miembros del Comité Asesor se ha prorrogado excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2012, el informe del Comité sobre su séptimo período de sesiones será examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones, junto con el informe anual del Comité, que estará compuesto por los informes de sus períodos de sesiones octavo y noveno.

Tema 1

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

6. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/8/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos

7. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el octavo período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

8. La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos¹ son las siguientes: Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2013); Sra. Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2014); Sr. Shiqiu Chen (China, 2012); Sra. Chinsung Chung (República de Corea, 2013); Sr. Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua, 2012); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2013); Sr. Latif Hüseyinov (Azerbaiyán, 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2013); Sr. Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2013); Sr. Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2014); Sra. Purificación V. Quisumbing (Filipinas, 2011); Sra. Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2014); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón, 2013); Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2011); Sr. Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2014); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos, 2012); Sr. Jean Ziegler (Suiza, 2012); y Sra. Mona Zulficar (Egipto, 2013).

9. En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que, como disposición transitoria, el mandato de los miembros del Comité Asesor que finalizaría en marzo de 2012 se prorrogara excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2012 (véase el párrafo 4 *supra*).

Tema 2

Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está estudiando el Comité

i) El derecho a la alimentación

10. En su resolución 7/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que estudiara otras medidas posibles destinadas a mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria del fomento de la aplicación de las normas vigentes. En su resolución 10/12, el Consejo pidió también al Comité Asesor que realizase un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación.

11. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. Posteriormente, el Sr. Karakora se unió al grupo de redacción.

12. En su resolución 13/4, el Consejo reconoció la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y, a ese respecto, acogió con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/13/32). Además, el Consejo pidió al Comité Asesor que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informase al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones.

¹ El año de vencimiento de los mandatos se indica entre paréntesis.

13. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor examinó el estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, elaborado por su grupo de redacción, y lo presentó al Consejo de Derechos Humanos por conducto de su recomendación 6/2 (A/HRC/16/40). El Comité examinó también el estudio preliminar sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, y lo presentó al Consejo a través de su recomendación 6/5 (A/HRC/16/63).

14. En su resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y, teniendo en cuenta la recomendación 6/2 del Comité, le pidió que llevara a cabo, según correspondiera, estudios detallados sobre: a) las poblaciones pobres de las zonas urbanas y su disfrute del derecho a la alimentación, en particular estrategias para mejorar su protección y prácticas óptimas; b) las mujeres de las zonas rurales y su disfrute del derecho a la alimentación, incluidas pautas de discriminación, estrategias y políticas para su protección y prácticas óptimas, con especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a los trabajadores temporeros o estacionales; y c) la relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por el noma, y maneras de mejorar la protección de los niños que padecen malnutrición.

15. En su resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos también pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre los temas mencionados, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta para completar sus estudios detallados.

16. Igualmente en la resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio preliminar sobre los medios de seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo. Asimismo, pidió al ACNUDH que recabara las opiniones y observaciones sobre el estudio preliminar de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y todos los demás interesados, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta en la preparación del estudio definitivo que debía presentarse al Consejo en su 19º período de sesiones. El 6 de abril de 2011, el ACNUDH envió una nota verbal al respecto a todos los interesados pertinentes.

Derechos de los agricultores

17. En su séptimo período de sesiones el Comité Asesor acogió con satisfacción las observaciones de los Estados y otros interesados sobre el estudio preliminar del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/16/63). El Comité encomendó al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación la conclusión del estudio, que habrá de presentarse al Comité Asesor en su octavo período de sesiones para que lo someta al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones.

Niños afectados por el noma

18. También en su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor acogió con satisfacción el estudio preliminar preparado por el grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación acerca de la relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por el noma (A/HRC/AC/7/CRP.2).

El Comité invitó al ACNUDH a recabar las opiniones y las observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre el estudio preliminar, conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta en la preparación del estudio definitivo. Además, el Comité encomendó al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación la conclusión del estudio sobre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por el noma, que habrá de presentarse al Comité Asesor en su octavo período de sesiones para que lo someta al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones.

Pobres de las zonas urbanas

19. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor recibió con satisfacción la nota conceptual titulada "Promoting the human rights of the urban poor: Strategies and best practices" (Promoción de los derechos humanos de los pobres de las zonas urbanas: estrategias y prácticas óptimas), preparada por la Sra. Chung, y encomendó la realización de un estudio preliminar sobre ese tema al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación, estudio que se ha de presentar al Comité en su octavo período de sesiones (A/HRC/AC/8/5).

Mujeres de las zonas rurales

20. También en su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor encomendó al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación la preparación de un estudio preliminar sobre las mujeres de las zonas rurales y su disfrute del derecho a la alimentación, que se ha de presentar al Comité en su noveno período de sesiones.

ii) Integración de una perspectiva de género

21. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, incluso cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

22. En sus períodos de sesiones segundo y cuarto, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

iii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

23. En su resolución 8/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH, a los mecanismos del Consejo y al Comité Asesor que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestasen la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

24. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité celebró un debate sobre la cuestión.

25. En su resolución 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH, a los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y al Comité Asesor que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestasen la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

iv) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

26. En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

27. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité celebró un debate sobre la cuestión.

v) Los derechos humanos y la solidaridad internacional

28. En sus resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparase aportaciones para contribuir a la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a la prosecución de la elaboración de directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

29. En su resolución 15/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió una vez más al Comité Asesor que, en estrecha cooperación con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, hiciera aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, así como a la formulación ulterior de directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho.

30. En los períodos de sesiones quinto y sexto, el Sr. Chen, el Presidente-Relator del grupo de redacción establecido para trabajar sobre esa cuestión e integrado por la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Seetulsingh y la Sra. Warzazi, presentó la tarea que había de realizarse.

31. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de esquema preparado por el Sr. Chen en calidad de Presidente/Relator del grupo de redacción y alentó al grupo a trabajar en estrecha colaboración con el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y a presentar el resultado de su labor al Comité en su octavo período de sesiones.

vi) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

32. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resultado del taller de expertos dedicado al derecho de los pueblos a la paz (A/HRC/14/38) y pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informase al Consejo, en su 17º período de sesiones, de los progresos realizados al respecto.

33. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator), el Sr. Hüseyinov, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar (Presidenta) miembros de un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.

34. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor examinó el informe que había presentado el grupo de redacción y, por conducto de la recomendación 6/3, lo presentó al Consejo de Derechos Humanos para que lo examinara a su vez en su 17º período de sesiones (A/HRC/17/39). Asimismo, el Comité pidió al grupo de redacción que elaborara un cuestionario para consultar con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo

académico y todos los interesados pertinentes. El ACNUDH remitió el cuestionario a todos los interesados mediante una nota verbal de fecha 1º de abril de 2011.

35. En su resolución 17/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, presentase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informase sobre los progresos realizados al respecto al Consejo en su 20º período de sesiones.

36. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del segundo informe presentado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/7/3) y manifestó su satisfacción por las respuestas al cuestionario recibidas.

37. En el actual período de sesiones, el Comité Asesor examinará un proyecto de declaración, preparado por su grupo de redacción, sobre el derecho de los pueblos a la paz, revisado a la luz de las observaciones recibidas y los debates habidos en su séptimo período de sesiones (A/HRC/AC/8/2).

vii) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

38. En su resolución 13/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que estudiase formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentase propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

39. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 5/4, en la que designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión, para que los examinara el Comité en su sexto período de sesiones.

40. En su sexto período de sesiones, el Comité Asesor celebró una reunión con los patrocinadores de la resolución 13/23 y examinó un documento de trabajo preliminar elaborado por el grupo de redacción sobre la cuestión (A/HRC/AC/6/CRP.4), según se indica en su recomendación 6/4.

41. En su resolución 16/22, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota de los debates celebrados en el Comité Asesor en cumplimiento de su mandato.

42. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor tomó conocimiento del informe presentado por el Sr. Seetulsingh, Presidente del grupo de redacción, (A/HRC/AC/7/2) y del cuestionario que habría de difundirse para recabar opiniones complementarias de los Estados y los demás interesados pertinentes para preparar las propuestas definitivas. La Sra. Boisson de Chazournes asumió las funciones de Relatora del grupo de redacción, sustituyendo al Sr. Decaux.

43. En el actual período de sesiones, el Comité Asesor examinará las propuestas presentadas por el grupo de redacción (A/HRC/AC/8/3).

viii) Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

44. En su resolución 16/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los

valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad podían contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y que presentase ese estudio al Consejo antes de su 21º período de sesiones.

45. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Karakora, el Sr. Kartashkin (Relator), el Sr. Okafor, la Sra. Reyes Prado, el Sr. Seetulsingh y el Sr. Soofi (Presidente) miembros de un grupo de redacción encargado de preparar el estudio antes mencionado para presentarlo al Comité en su noveno período de sesiones.

46. En el actual período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí la investigación preliminar sobre el estudio presentado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/8/4).

ix) Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

47. En su resolución 18/10 el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la cuestión de la toma de rehenes por terroristas a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito.

48. En su resolución 18/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió además al Comité Asesor que le presentara el estudio en su 23º período de sesiones, así como un informe provisional al respecto en su 21º período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes presentados por el Comité al Consejo de Derechos Humanos

i) Educación y formación en materia de derechos humanos

ii) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

iii) Personas desaparecidas

49. Ninguno de los subtemas antes enumerados se debatirá en el actual período de sesiones.

Tema 3

Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

50. En los párrafos 35 y 39 de la sección III del anexo de la resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor (véanse también los párrafos 1 a 5 *supra*).

b) Agenda y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

51. En su resolución 15/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda en torno a un estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores, que prepararía el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, con la asistencia del ACNUDH. Participarían en la mesa redonda miembros del ACNUDH, la Organización Mundial de la Salud, el Comité Asesor y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas.

52. En su séptimo período de sesiones, el Comité Asesor pidió a la Sra. Chung que asistiera a la mesa redonda mencionada.

c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor

53. El Comité Asesor encomendó a varios de sus miembros que se mantuvieran informados de la labor de otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, como el Consejo no tomó al respecto las medidas pertinentes con sus respectivas provisiones presupuestarias, la secretaría del Comité no ha podido poner en práctica la recomendación mencionada.

Tema 4
Informe del Comité Asesor sobre su octavo período de sesiones

54. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su octavo período de sesiones, elaborado por el Relator.
